
**TRANSPORTE TERRESTRE:
APLAZAMIENTO DE CUOTAS DEL 2010
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Acuerdo para el Transporte Terrestre: Aplazamiento de las cuotas a la Seguridad Social.

El Comité Nacional de Transporte por Carretera (Departamento de mercancías) ha acordado el aplazamiento, sólo, para los meses que restan del 2010.

- Previa solicitud de la Dirección Territorial de la Seguridad Social.
- Mes a mes, sobre la deuda vencida.
- **NO,** pueden aplazarse: Cuotas trabajadores accidentes y enfermedad.
- Se pagarán intereses legales por demora.

A continuación reproducimos el documento del Comité Nacional de Transporte por Carretera.

COMITE NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS

DOCUMENTO OPCIONES DE PAGO APLAZADO CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

En razón de la inminente expiración del periodo de pago diferido de las cuotas de Seguridad Social, pactado por los representantes del sector en los acuerdos con el Gobierno de 11 de junio de 2008, se han realizado diversas consultas, y mantenido varias reuniones, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, acerca de las posibilidades de flexibilizar el pago de cuotas de aquellos profesionales y, empresas del sector, que en su día se acogieron a la opción de diferir su pago. Todo ello atendiendo a que durante los próximos meses se verán obligados a realizar un esfuerzo multiplicado, al tener que afrontar la cuota diferida junto con la cuota corriente del ejercicio.

En este sentido, por parte de la Tesorería de la Seguridad Social, se postula como regla general el pago de la cuota corriente junto con la diferida, cuota esta que, a todos los efectos, se equipara a la corriente al no verse gravada con interés alguno.

De modo excepcional, para el ejercicio 2010, como medida complementaria a la ejecución de los acuerdos de 2008, se permitirá un aplazamiento en el pago de la cuota corriente, que no de la diferida, de hasta tres meses, que deberá hacerse efectiva con sus correspondientes intereses de demora en un plazo de hasta veinticuatro meses. Estos tres meses podrán ser continuados o alternos en el tiempo, pero en cualquier caso, el aplazamiento deberá solicitarse mes a mes, sin que quepa en ningún caso una solicitud conjunta para los tres meses.

Para tal fin se presentará a la Dirección Provincial de la T.S.S. una mera solicitud invocando la situación económica del sector, así como los particulares problemas de liquidez de la empresa.

De modo aun más excepcional, conforme a idénticos criterios de devolución en veinticuatro meses, podría llegarse durante el ejercicio 2010, a interesar el pago aplazado de las cuotas corrientes correspondientes hasta cinco meses del ejercicio 2010 (que podría prorrogarse los primeros meses de 2011), en razón de problemas de liquidez realmente extraordinarios, por sujetos cuya honorabilidad empresarial será atestiguada por un escrito de la asociación profesional a la que pertenezca el solicitante.

De esa forma la entidad corporativa asumiría un compromiso de naturaleza ética con la Tesorería de la Seguridad Social al respaldar la seriedad de la solicitud y de quien la interesa.

Madrid, 9 de junio de 2010